

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO**

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en relación con el procedimiento de faltas de medida, seguridad e higiene en el trabajo del proceso de incapacidad temporal, esta Dirección Provincial, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 1, letra d) del Real Decreto 1300 de 1995, por el que se desarrolla en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social y la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, ha resuelto:

Declarar

Recargo del 50 por 100 sobre todas las prestaciones derivadas del accidente de trabajo de fecha 12 de enero de 2007 ocurrido a Said Bouaouz, con número de afiliación 45/10109626/51, con cargo a la empresa «Forjados y Estructuras Vicente, S.L.» con CCC 28/1408192/37 y domicilio en Alcalá de Henares (Madrid) y como responsable solidario a la empresa «Acciona Infraestructuras, S.A.» con CIF A-81638108 con domicilio en Alcobendas (Madrid).

Recargo del 30 por 100 sobre todas las prestaciones derivadas del accidente de trabajo de fecha 25 de marzo de 2009 ocurrido a Cristina Viorel, Francisco López Hernández, con número de afiliación 45/267863/71, con cargo a la empresa «Juan Ferrón Paterna» con CCC 45/1073647/76 y domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Contra estas resoluciones se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo de 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. 11 de abril de 1995).

Así mismo esta Dirección Provincial resuelve:

Desestimar la reclamación previa interpuesta por la empresa «Kroner Karton, S.L.» con fecha 26 de mayo de 2010, contra la resolución adoptada por esta Entidad de fecha 13 de abril de 2010 por el accidente laboral sufrido por el trabajador don Antonio Moreno Ciudad, con NIE 8.935.180-W, en fecha 20 de marzo de 2009, declarando un recargo del 30 por 100 sobre todas las prestaciones económicas de Seguridad Social a la empresa «Kroner Karton, S.L.» con CCC 28/1045761/95 y domicilio en Humanes (Madrid).

Desestimar la reclamación previa interpuesta por Cristian Raducan, con fecha 10 de septiembre de 2010, contra la resolución adoptada por esta Entidad de fecha 19 de julio de 2010, por el accidente laboral sufrido por este trabajador con DNI X-7.670.967-F en fecha 25 de noviembre de 2006, declarando un recargo del 30 por 100 sobre todas las prestaciones económicas de Seguridad Social a la empresa «Procogoa, S.L.» con CCC 45/1066818/37 y domicilio en Miguel Esteban (Toledo).

En la revisión de oficio por el accidente de fecha 3 de julio de 2003 sufrido por don Francisco Javier Martín Hernández se revocan las resoluciones números 5087, 5088, 5089 y 5090 de fecha 5 de marzo de 2009 y reclamaciones previas números 24901, 24902, 24903 y 24904 de fecha 28 de octubre de 2009 y declarar en consecuencia la procedencia de que las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente de trabajo de fecha 3 de julio de 2003 sean incrementadas en un 50 por 100 con cargo a la empresa Personal de Obra Inmediato, S.L., con CCC 28/126606919 y domicilio en Madrid y como solidarias las empresas Seguridad de Obra Inmediata, S.L. y Corsan Corviam Construcción, S.A.

Contra las presentes resoluciones podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Toledo 18 de octubre de 2010.–El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.º I.-10867